



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00322 00

Subsanada en termino y reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho, resuelve:

ADMITIR la presente demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** arrendado formulada por **GERMAN ALFREDO SIERRA MARIN** y **ROSAURA MARIN DE SIERRA** contra **JUAN CARLOS HERNANDEZ CABARCAS** y **JUAN CAMILO HERNANDEZ CABARCAS**.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** en única instancia, conforme lo prevé el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

NOTIFICAR esta providencia debidamente a los demandados, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

CONCEDER a los demandados el término de diez (10) días para que ejerzan su defensa dentro del presente asunto de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

REQUERIR al extremo demandante para que, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por el libelista, proceda a constituir caución por valor de \$4.860. 000.oo conforme al numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a los demandados que solo serán oídos si consignan los cánones adeudados a órdenes de este juzgado o presentan los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (3) últimos periodos, así como los que en lo sucesivo se causen, tal como dispone el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería a la abogada **GLADYS ALICIA HERNANDEZ GÓMEZ** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 096 de 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf30bfaeed74a56506809dfdf7d79c2729db0ad074d3c3ae0aa76cc72e03a97**

Documento generado en 07/08/2022 11:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>